



Resolución Jefatural N° 00034-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 28 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 428-2021-MINAGRI-PSI-UADM-LOG de fecha 21 de abril de 2021, los antecedentes; y,

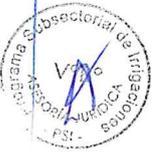
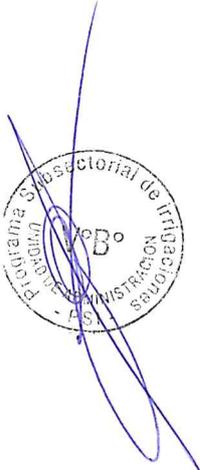
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 086-2018-MINAGRI-PSI-1, con fecha 28 de febrero de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el **CONSORCIO CISPDR SIGT** (integrado por las empresas CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANNING, DESIGN AND RESEARCH SUCURSAL PERU y SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES, suscribieron el Contrato N° 018-2019-MINAGRI-PSI cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Consultoría para la "Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Cañete – Departamento de Lima", por el importe de S/ 8'693,176.12 (Ocho Millones seiscientos noventa y tres mil ciento setenta y seis con 12/100 Soles) y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 5043-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 29 de diciembre de 2020 la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, remitió a la Unidad de Administración, la conformidad de pago de la Valorización N° 02 (Adicional N° 1 correspondiente al Adicional de las partidas 4.19 y 4.20), a favor del **CONSORCIO CISPDR SIGT**;

Que, a través de la mesa de partes virtual y mediante Carta N° 018-2021/CISPDR-SIGT, de fecha 16 de abril de 2021, el representante legal del **CONSORCIO CISPDR SIGT** solicita el pago correspondiente a la Valorización N° 02 (Adicional N° 1 correspondiente al Adicional de las partidas 4.19 y 4.20) y remite la Factura N° F001-48, por el monto de S/ 35,643.67 (Treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con 67/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 1081-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 20 de abril de 2021 y teniendo como sustento el Informe N° 513-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP de fecha 20 de abril de 2021, e Informe N° 013-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP/COORD.PI/AISA, de fecha 20 de abril de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad al trámite de reconocimiento de Crédito Devengado en favor del **CONSORCIO CISPDR SIGT**, por el monto de S/ 35,643.67 (Treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con 67/100 Soles), para el pago de la Valorización N° 02 (Adicional N° 1 correspondiente al Adicional de las partidas 4.19 y 4.20);



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Que, la Coordinadora de Logística, mediante el Informe N° 428-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG, de fecha 21 de abril de 2021, concluye que resultaría necesario aprobar el reconocimiento de crédito devengado por el concepto de pago correspondiente a la Valorización N° 02 (Adicional N° 1 correspondiente al Adicional de las partidas 4.19 y 4.20), a favor del **CONSORCIO CISPDR SIGT**, por la suma de S/ 35,643.67 (Treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con 67/100 Soles);

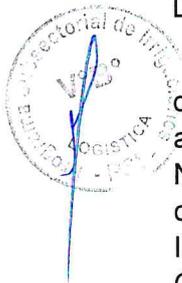
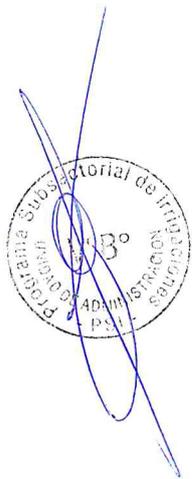
Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 486-2021;

Que, mediante Informe N° 093-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, de fecha 23 de Abril de 2021, el Contador, señaló que efectuó la revisión a la documentación del expediente que sustenta el trámite para la Fase del Devengado a favor del **CONSORCIO CISPDR SIGT**, por el importe de S/ 35,643.67 (Treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con 67/100 Soles), por concepto de Valorización N° 02 (Adicional N° 1 correspondiente al Adicional de las partidas 4.19 y 4.20), por el cual se puede establecer que se encuentra acorde con lo señalado en los artículos 08 y 09 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en la cual se establece la documentación sustentatoria para la Fase del Devengado y para la Formalización del Gasto Devengado respectivamente;

Que, mediante Informe Legal N° 124-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ, de fecha 27 de abril de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye existe una obligación por parte del PSI ante el **CONSORCIO CISPDR SIGT**, respecto al pago por concepto de la Valorización N° 02 (Adicional N° 1 correspondiente al Adicional de las partidas 4.19 y 4.20), por concepto de Contratación del Servicio de Consultoría para la "Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Cañete – Departamento de Lima" correspondiente Contrato N° 018-2019-MINAGRI-PSI;

Que, de lo indicado en los párrafos anteriores se observa que la obligación corresponde al ejercicio fiscal 2020, la misma que no ha sido cancelada en dicho año debido a que por una problemática administrativa en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, para el cierre del año fiscal 2020, no se pudo concretar el pago solicitado;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, el mismo que establece las disposiciones que regulan la tramitación de acciones y reclamos de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales anteriores, en su artículo 6° y 7° establece que, el reconocimiento de la deuda deberá: *i) ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que, ii) el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



resuelva denegando o reconocimiento el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo a lo indicado en numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" se tiene que la certificación del crédito presupuestario en adelante la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible libre de afectación, para comprometer un gasto a cargo del presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso; por lo que a efectos de proceder con el reconocimiento de la deuda, en su debida oportunidad, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento deberá otorga la certificación presupuestal correspondiente a efectos que tenga eficacia las actuaciones correspondientes que conlleven al cumplimiento de la obligación reconocida mediante la presente resolución;

Con el visto bueno de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la Unidad de Asesoría Jurídica, la Coordinadora de Logística y el Contador; de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado; y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor del **CONSORCIO CISPDR SIGT**, por el pago de la Valorización N° 02 (Adicional N° 1 correspondiente al Adicional de las partidas 4.19 y 4.20), del Contrato N° 018-2019- MINAGRI-PSI mediante el cual se realiza la Contratación del servicio de consultoría para la Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Rio Cañete – Departamento de Lima, por la suma ascendente a S/ 35,643.67 (Treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con 67/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Logística, Contabilidad y Tesorería, a fin que realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de determinar las presuntas faltas e infracciones, si las hubiera.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



ARTÍCULO 4°.- DISPONER las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial del Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO CASTILLA MALLCCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

